

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2587 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el Protocolo General de Actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias.**

Visto el Protocolo General de actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias, suscrito con fecha 11 de abril de 2023, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo General de actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias, cuyo texto es el siguiente:

**“Protocolo General de Actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias**

En Murcia, 11 de abril de 2023.

**Intervienen**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo (BORM núm. 109, de 13 de mayo de 2022), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (en adelante IMIDA), con CIF S3000012I, y sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto nº 50/2023, de 16 de febrero, por el que se dispone su nombramiento (BORM Núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002 de 30 de Octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).

Y de otra, D. Santiago Martínez Gabaldón, en su condición de presidente, actuando en nombre y representación de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, U.C., (FECOAM), con CIF F30114441, con domicilio social en C/ Caballero, 13, de Murcia, en virtud de escritura de renovación de órganos sociales de fecha 11 de mayo de 2022, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el cargo.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica y competencia suficiente para formalizar el presente protocolo general de actuación y, en su virtud,

**Exponen:**

**Primero.-** Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto nº 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, según el artículo 6 del precitado Decreto, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, formación y gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y Transferencia Tecnológica.

**Segundo.-** Que el IMIDA, es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que tiene por fines impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos, las administraciones públicas y la sociedad en general, llevando a cabo su labor en los sectores agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria.

El IMIDA se rige por su Ley de creación (Ley 8/2002, de 30 de octubre) y por sus Estatutos (Decreto n.º 13/2006, de 17 de marzo, BORM n.º 70, de 25/03/2006).

**Tercero.-** Que FECOAM, entidad con sede en calle caballero, 13, bajo, 30002 Murcia, es una entidad federativa sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos fundamentales entre otros la organización de servicios de asesoramiento técnico a sus entidades asociadas, así como la promoción de iniciativas para contribuir a la innovación y contribución al fortalecimiento de la competitividad de las cooperativas agroalimentarias asociadas.

**Cuarto.-** Que las partes coinciden en su recíproco interés por la promoción y el fomento de la investigación a través del desarrollo tecnológico en el ámbito de las Ciencias Agrarias, por lo que entienden conveniente fomentar una relación mutuamente beneficiosa que refuerce las garantías de éxito en la realización de proyectos, investigaciones, actuaciones de desarrollo tecnológico y de divulgación en dicha área de interés conjunto, sin excluir otras disciplinas de interés común.

**Quinto.-** Que, dada la confluencia de intereses entre las partes, consideran la conveniencia de establecer pautas de colaboración mutua, para lo cual han decidido suscribir el presente protocolo general de actuación conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente protocolo general de actuación el establecimiento de pautas generales que faciliten el desarrollo de líneas de investigación, eventuales proyectos conjuntos, actuaciones de fomento de la innovación y desarrollo tecnológico, así como actuaciones de promoción social entre las partes, en el marco de las Ciencias Agrarias (agricultura de precisión, tecnología del riego, agricultura sostenible, economía circular, etc.) y otras posibles áreas de interés común.

La vocación inmediata de este documento se orienta a identificar y enmarcar posibles fórmulas de cooperación mutua entre las entidades asociadas a FECOAM, IMIDA y Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo expresado en la cláusula siguiente.

#### **Segunda.- Ámbito y modalidades de colaboración.**

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

a) La organización y ejecución de actividades relativas a la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, como pueden ser la celebración de webinars, seminarios o eventos feriales, entre otras, sobre materias de interés común relacionadas con las Ciencias Agrarias.

b) La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo en áreas científicas de interés común, especialmente relacionadas con el fomento de la innovación dentro del marco de las Ciencias Agrarias.

c) El asesoramiento recíproco y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas y tecnológicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo, reuniones u otras formas de colaboración.

d) El apoyo mutuo en la promoción de la investigación y la innovación en el ámbito internacional, a través de, por ejemplo, el desarrollo de misiones inversas con grupos extranjeros en las áreas de interés común.

e) La investigación sobre métodos de producción sostenible, incluido el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación y adaptación al cambio climático, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo

f) Cuantas otras actuaciones que, principalmente en el ámbito de las Ciencias Agrarias, sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

Para la ejecución de cualquiera de estas actividades y durante su desarrollo, las partes firmantes respetarán y harán respetar el marco institucional, normativo y legal aplicable a las mismas.

### **Tercera.- Desarrollo de la colaboración.**

Para la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación, que por sí solo no resulta suficiente, se procederá a la suscripción de convenios e instrumentos específicos entre las entidades asociadas a FECOAM, el IMIDA, y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que se firmarán entre las partes, y en los que se concretarán objetivos, medidas, medios y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones signatarias, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, dentro del marco de su autonomía de gestión y organización.

Para el desarrollo de este protocolo se podrá contar con los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia en virtud de la Autorización de Uso emitida a través de Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente con fecha del 25 de enero de 2022. Dichos Centros de Demostración Agraria se relacionan en el Anexo de este Protocolo.

Las partes manifiestan su activa voluntad de colaboración y coordinación en cualquier actuación relacionada con la promoción social o divulgación en el campo de las Ciencias Agrarias, sin que quepa descartar otras áreas de interés común, siempre que estén en sintonía con los fines e intereses comunes a ambas instituciones.

Las aludidas actuaciones serán objeto, en su caso, de la oportuna definición y el conveniente desarrollo que se realice de forma específica para cada una de ellas en el marco de lo expresado en el presente protocolo.

#### **Cuarta.- Personal.**

La posibilidad de realización de estancias del personal de cada parte en sede o instalaciones de la otra quedará supeditada, en todo caso, a autorización previa y al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una de ellas, sin que ello pueda suponer alteración de la dependencia orgánica de dicho personal ni del régimen jurídico a que esté sujeto, debiendo cumplir el mismo la reglamentación interna del centro en el que temporalmente desarrolle su labor.

#### **Quinta.- Régimen económico.**

El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos entre las entidades intervinientes, ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que, posteriormente, las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo concreto.

#### **Sexta.- Confidencialidad y publicación de resultados. Propiedad intelectual e industrial.**

Las partes declaran que ninguna de ellas difundirá, en modo alguno ni bajo ningún pretexto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a la otra si hubiera tenido acceso a las mismas y estas no fueran de dominio público. Los datos e informaciones obtenidos como consecuencia de los eventuales proyectos comunes o acciones de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial para cada una de las partes hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra.

Tanto en eventuales publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras o inventoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección reconocida en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible.

Los acuerdos con las entidades asociadas tendrán una cláusula de confidencialidad y sobre los resultados de la investigación específica para cada uno de ellos.

#### **Séptima.- Propiedad de los bienes de equipamiento.**

Los bienes de equipo aportados por una parte para el desarrollo de la colaboración serán siempre de su propiedad y podrá retirarlos de la finca donde se realicen los estudios una vez concluido los mismos o cuando sea imposible o de difícil ejecución llevar a cabo la finalización de los estudios por causa no imputable a la propietaria del equipo, con el único requisito de preavisar por escrito a la otra parte con diez (10) días de antelación.

Las infraestructuras u otros inmovilizados y equipos adquiridos o construidos para ser instalados permanentemente serán propiedad de la parte titular de la finca donde se instalen.

Si como consecuencia de las actuaciones desarrolladas se realizasen mejoras de la infraestructura de la finca agraria donde se realizan los ensayos, éstas quedarían a favor de la propietaria de ésta, con expresa renuncia de la otra parte a reclamar indemnización alguna por las diferencias existentes a la fecha de extinción de la colaboración.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que la parte que haya adquirido, por accesión, la propiedad de los bienes de equipo o infraestructuras renuncie por escrito a la propiedad, poniéndolo de manifiesto a la otra parte e indicándole un plazo prudencial para retirar los equipos de la finca donde se llevan a cabo los trabajos y devolver ésta a su estado original, en su caso.

El gasto de desmontaje y retirada de equipos e instalaciones de las fincas donde se ejecutan los trabajos lo asumirá la parte propietaria de los bienes.

#### **Octava.- Uso de signos distintivos.**

La denominación legal y social de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

El IMIDA y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, declaran su conformidad a FECOAM y a las entidades asociadas que actúan bajo este protocolo, para que usen su nombre y/o logotipo de acuerdo con la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vaya a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre las instituciones en el marco del presente protocolo, por el tiempo que aquélla dure, y siempre que tal uso no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre las partes ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requeriría la autorización previa y expresa por escrito del IMIDA y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Igualmente, FECOAM y las entidades asociadas que actúan bajo este protocolo manifiestan al IMIDA y a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, su conformidad con el uso de su nombre y/o logotipo en términos equivalentes a los descritos en el párrafo anterior.

#### **Novena.- Protección de datos.**

Las partes cumplirán, en la ejecución y desarrollo del presente protocolo general, el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos. Muy en particular y especialmente, adecuarán sus actuaciones a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos).

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes constituirán una comisión de seguimiento y control del presente protocolo general de actuación, cuyo carácter será mixto y paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes, que inicialmente serán los

siguientes, sin perjuicio de que aquéllas puedan comunicarse formalmente entre sí algún cambio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca:

- La persona titular de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

- El/la funcionario/a que designe la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

Por parte del IMIDA:

- La persona titular de la Dirección del IMIDA.

- El/la investigador/a que designe el Director del IMIDA.

Por parte de FECOAM:

- La persona titular de la presidencia de FECOAM

- La persona titular Responsable del departamento técnico de FECOAM

La asistencia de sus miembros a las sesiones que celebre tendrá carácter delegable en personas dependientes respectivamente de las entidades firmantes. Asimismo, podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, expertos -externos o no- que puedan asesorar en razón de la materia de la que se vaya a tratar.

Su misión principal consistirá en presentar propuestas sobre la colaboración emprendida por ellas, adoptar decisiones relativas a su desarrollo, proponiendo la suscripción de los correspondientes convenios e instrumentos específicos, despejar las dudas que puedan surgir sobre la interpretación de este documento y, en su caso, de aquéllos que del mismo deriven, así como dar solución amistosa a las eventuales discrepancias que surjan sobre la forma de llevar a cabo las actuaciones conjuntas.

La comisión podrá reunirse cuantas veces sea convocada por cualquiera de las partes y sus decisiones se reflejarán en las correspondientes actas de dicho órgano colegiado.

A falta de normas propias de funcionamiento aprobadas por la comisión mixta, regirán las que incluye, para órganos colegiados, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP - arts. 15-22).

#### **Undécima.- Vigencia y extinción anticipada.**

El presente protocolo general de actuación surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y su vigencia inicial será de 5 años, prorrogable mediante adenda que, a dicho efecto y en todo caso, suscriban las partes de mutuo acuerdo con anterioridad a su vencimiento.

La prórroga podrá ser por un periodo de hasta cinco años adicionales.

Serán causas de su extinción anticipada:

· El acuerdo expreso y escrito de las partes.

· La imposibilidad del cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda.

· La denuncia motivada, que habrá de ser formulada por una de las partes ante la otra y que será efectiva a los tres meses de haber sido recibida por esta última.

En caso de resolución anticipada, las partes tratarán de dar cumplimiento completo a las actuaciones comunes que se encuentren en curso de ejecución. No obstante, los convenios e instrumentos específicos que, en su caso, se hayan

suscrito en desarrollo de este protocolo solo se resolverán y extinguirán mediante los procedimientos que en ellos se prevean o que resulten de aplicación según la normativa en vigor.

**Duodécima.- Modificación.**

La modificación del presente protocolo general requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

**Decimotercera.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias.**

El presente protocolo general de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la LRJSP tiene naturaleza administrativa.

Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio a los efectos de dicho texto legal, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones. Asimismo, ambas partes manifiestan su total disposición a resolver amistosamente, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación y, en su caso, desarrollo del protocolo general, en consonancia con lo expresado en la cláusula novena.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente protocolo general de actuación, constando como fecha de firma la correspondiente a la última realizada.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Región de Murcia (IMIDA). El Director. Firmado. Andrés Antonio Martínez Bastida.

Por la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, U.C. (FECOAM).El Presidente. Firmado. Santiago Martínez Gabaldón".

Murcia, 17 de abril de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

**Anexo****Centros de Demostración Agraria (CDAs) de la Región de Murcia con los que se podrá contar para la ejecución de este acuerdo**

<b>Denominación</b>	<b>Municipio</b>
CDA Casa Marín- Centro Tecnológico de Producción Ecológica	Calasparra
CDA- Finca Experimental "Las Nogueras de Arriba"	Caravaca de la Cruz
CDA Agua Amarga- Finca Experimental "Agua Amarga"	Cieza
CDA La Noria- Finca "Noria de Santiago"	Jumilla
CDA La Maestra- Finca Experimental "Cañada del Judío"	Jumilla
CDA Lorca- Escuela de Capacitación Agraria y Centro Comarcal Forestal	Lorca
CDA de Purias- Centro de Demostración Agraria	Lorca
CDA Llano de Molina- Finca Experimental "Huerta de Arriba"	Molina de Segura
CDA El Mirador- Centro de Demostración Agraria "El Mirador"	San Javier
CDA Torre Pacheco- Escuela de Capacitación Agraria y Oficina Comarcal Agraria Cartagena-Mar Menor	Torre Pacheco
CDA Lomo de las Suertes- Finca Experimental "Lomo de las Suertes"	Totana
CDA La Pilica- Centro de Demostración Agraria "La Pilica"	Águilas